



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

12º período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de octubre de 2011

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Islandia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	13 de marzo de 1967	No	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	22 de agosto de 1979	No	-
ICCPR	22 de agosto de 1979	Reservas (arts. 10, 14 y 20)	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	22 de agosto de 1979	Reservas (art. 5)	-
ICCPR-OP 2	2 de abril de 1991	No	-
CEDAW	18 de junio de 1985	No	-
OP-CEDAW	6 de marzo de 2001	No	Denuncias individuales: Sí Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	23 de octubre de 1996	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Quejas individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	28 de octubre de 1992	No	-
OP-CRC-AC	1º de octubre de 2001	Declaración vinculante en virtud del art. 3: n.a.	-
OP-CRC-SC	9 de julio de 2001	No	-

Tratados fundamentales en los que Islandia no es parte: OP-ICESCR³, OP-CAT (solo firma, 2003), ICRMW, CRPD (solo firma, 2007), CRPD-OP (solo firma, 2007) y CED (solo firma, 2008)

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, excepto las Convenciones sobre la apatridia
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. Se ha invitado a Islandia a ratificar: el OP-CAT lo antes posible⁸, la ICRMW⁹, la CRPD¹⁰, el OP-CRPD¹¹, la CED¹², la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)¹³, así como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, y a que elabore los procedimientos nacionales para la determinación de la apatridia¹⁴.

2. El Comité de Derechos Humanos invitó a Islandia a que retirara sus reservas a varias disposiciones del ICCPR¹⁵.

B. Marco constitucional y legislativo

3. En 2005 el Comité de Derechos Humanos lamentó que, a pesar de la incorporación de los artículos 3, 24 y 26 al derecho interno, no se hubiera incorporado el propio Pacto al derecho islandés. Alentó a Islandia a que velara por que todos los derechos protegidos por el Pacto fueran efectivos en el derecho nacional¹⁶. En 2003 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) lamentó que Islandia no hubiera dado pleno efecto a las disposiciones del Pacto en el ordenamiento jurídico interno, en particular facilitando recursos judiciales y de otro tipo en el caso de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales¹⁷, y reiteró su recomendación de que, si se tomaban medidas para incorporar las obligaciones dimanantes de los tratados de derechos civiles y políticos al ordenamiento jurídico islandés, deberían adoptarse medidas análogas respecto de los derechos económicos, sociales y culturales¹⁸. En 2010 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) reiteró la importancia de incorporar en la legislación nacional todas las disposiciones sustantivas de la Convención, con miras a garantizar una amplia protección contra la discriminación racial¹⁹.

4. En 2008 el Comité contra la Tortura (CAT) reiteró su recomendación anterior de que la definición de tortura conforme al artículo 1 de la Convención se introdujera en la legislación penal de Islandia²⁰ y de que velara por que su legislación penal nacional se ajustara a las disposiciones del artículo 15 de la Convención para excluir explícitamente toda prueba obtenida mediante tortura²¹.

5. En 2008 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) (CEDAW) instó a Islandia a que siguiera examinando la posibilidad de incorporar la definición de discriminación contra la mujer que figura en el artículo 1 de la Convención en su legislación nacional y le recomendó que proporcionase una base jurídica para el empleo y la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, conforme a lo previsto en el artículo 4, párrafo 1, de la Convención²².

6. El Comité de los Derechos del Niño (CRC), si bien observó que Islandia no tenía fuerzas armadas, mostró su preocupación por que el reclutamiento de niños no estuviera expresamente tipificado como delito en el Código Penal. Con objeto de fortalecer las medidas nacionales e internacionales para impedir el reclutamiento de niños para fuerzas o grupos armados y su utilización en hostilidades, el Comité recomendó que Islandia introdujera modificaciones en su legislación²³.

7. En 2011 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mencionó la preocupación, expresada por el CRC en 2006, por que se considerase delincuentes a los niños prostituidos y pidió a Islandia que velara por que los niños víctimas de la prostitución fueran tratados como víctimas y no como delincuentes. La Comisión de Expertos expresó la firme esperanza de que Islandia adoptara las medidas necesarias para asegurar que no se inculpara con arreglo a la legislación nacional a los niños menores de 18 años que fueran víctimas de la prostitución²⁴.

8. El CRC recomendó también a Islandia que adoptara medidas legislativas para garantizar que los niños de más de 14 años estuvieran protegidos de manera efectiva contra la explotación sexual, aprobara el proyecto de enmienda al Código Penal General que permitiría ampliar el plazo de prescripción en los casos de abuso sexual contra niños y extendiera la responsabilidad por los delitos señalados en el OP-CRC-SC²⁵.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

9. Al 5 de mayo de 2011 Islandia no disponía de una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos²⁶.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) reiteró su recomendación en el sentido de que Islandia considerase la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos, con un mandato general de promover y proteger dichos derechos, de conformidad con los Principios de París²⁷, y el CEDAW recomendó que fomentara la acreditación de la institución mencionada ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos²⁸. En junio de 2010 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos acogió con satisfacción la labor de Islandia encaminada a dotarse de una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París²⁹.

11. En 2003 el CRC celebró el excelente trabajo llevado a cabo por el Defensor del Niño, pero mostró preocupación por que los fondos asignados por Islandia no guardaran proporción con las actividades de dicho Defensor, si se tenía en cuenta el aumento del número de casos que se habían de investigar³⁰.

12. En 2010 el CERD tomó nota de la positiva labor emprendida por el Centro Multicultural y de Información, el Centro Intercultural y el Consejo de Inmigración, y alentó a Islandia a que continuara apoyando esos centros y consultándolos para formular y aplicar las políticas pertinentes a la lucha contra el racismo y la discriminación racial³¹.

D. Medidas de política

13. En 2005 Islandia aprobó el Plan de Acción (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que se centraba en el sistema nacional de enseñanza. El Programa Nacional para la enseñanza obligatoria revisado en 2007 incluía específicamente los objetivos de conciencia ciudadana y derechos humanos³².

14. El CERD observó con satisfacción que en el plan cuatrienal (2007-2011) para la policía se consideraba de especial importancia que sus efectivos fueran reflejo del carácter multicultural de la sociedad³³.

15. Asimismo, acogió con agrado la adopción en 2007 de una política en materia de integración de los inmigrantes, así como la declaración de política del Gobierno de 2007 en la que también se daba prioridad a los problemas de los inmigrantes³⁴.

16. El CERD celebró la aprobación, en marzo de 2009, del primer Plan de Acción gubernamental contra la trata de seres humanos³⁵.

17. También señaló con satisfacción que, desde 2005, Islandia había recibido a niños y mujeres refugiados como parte del programa de reasentamiento de "Mujeres en Riesgo", de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)³⁶.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³⁷</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2008	Marzo de 2010	Previsto marzo de 2011	Informes periódicos 21° a 23° combinados, presentación prevista 2013
CESCR	2001	Mayo de 2003	-	Cuarto informe, retrasado desde 2008, recibido en 2010
Comité de Derechos Humanos	2004	Marzo de 2005	Presentado en 2005	Quinto informe presentado en 2010
CEDAW	2007	Julio de 2008	Presentado en 2011	Informes séptimo y octavo combinados, presentación prevista 2014
CAT	2005	Mayo de 2008	Presentado en 2009	Cuarto y quinto informes, presentación prevista 2012
CRC	2000	Enero de 2003	-	Informes tercer y cuarto combinados, retrasados desde 2008, recibidos en 2009
OP-CRC-AC	2004	Junio de 2006	-	Información prevista para el próximo informe al CRC
OP-CRC-SC	2004	Junio de 2006	-	Información prevista para el próximo informe al CRC

18. El Comité de Derechos Humanos, en su dictamen sobre la comunicación 1306/2004, concluyó que la aplicación del sistema de cupos de pesca había tenido como consecuencia una violación del principio de no discriminación en el caso de dos pescadores islandeses³⁸ y pidió al país que proporcionara a las víctimas una indemnización suficiente y revisara su sistema de ordenación de la pesca. Islandia ofreció información detallada sobre el marco en el que podría adoptar medidas que tuvieran en cuenta el dictamen. El Comité de Derechos Humanos celebró el hecho de que el país llevara a cabo una revisión de su sistema de ordenación de la pesca y esperaba con interés que se aplicara el dictamen que había emitido. En 2009 Islandia, habida cuenta de las circunstancias financieras, económicas y políticas, pidió una ampliación del plazo para cumplir los compromisos contraídos. El Comité de Derechos Humanos consideró que el diálogo proseguía³⁹.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

Invitación permanente cursada

Visitas o informes sobre misiones más recientes

Visitas acordadas en principio

Visitas solicitadas y aún no acordadas

Facilitación/cooperación durante las misiones

Medidas de seguimiento de las visitas

Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes Durante el período examinado no se enviaron comunicaciones

Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas Islandia no respondió a ninguno de los 24 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales⁴⁰

19. Tras una invitación de Islandia⁴¹, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo llevó a cabo consultas *in situ* del 10 al 13 de septiembre de 2010 en relación con la legislación y la práctica en la lucha contra el terrorismo. Se reunió con representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia, así como de la Policía nacional, y con dos magistrados del Tribunal de Distrito de Reykjavik. El Relator Especial también visitó la prisión más grande del país, Litla-Hraun, y mantuvo entrevistas confidenciales con presos islandeses y extranjeros⁴².

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

20. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos visitó Islandia en junio de 2010⁴³. Este país contribuyó financieramente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en 2007, 2008 y 2010⁴⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

21. El CEDAW instó a Islandia a que tomara medidas proactivas y sostenidas para eliminar los estereotipos sobre las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres, como campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto a las mujeres como a los hombres y a los medios de comunicación. El Comité recomendó al país que continuara alentando a los medios de comunicación a que promovieran cambios culturales en relación con las funciones y las tareas que tradicionalmente se consideraban adecuadas para mujeres y hombres, y lo instó a que iniciara una investigación detallada y realizara estudios sobre las repercusiones que los estereotipos acerca de las funciones de cada género tenían en la aplicación de la Convención⁴⁵.

22. En 2011 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT observó que Islandia había declarado en 2007 que los hombres seguían ocupando

el 70% de los puestos de dirección y pidió al país que continuara proporcionando información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la segregación de hombres y mujeres en el mercado de trabajo⁴⁶. En 2008 el CEDAW, aunque mencionaba positivamente el nombramiento de un comité encargado de formular propuestas sobre los medios de incrementar el número de mujeres en los altos puestos de gestión de empresas islandesas⁴⁷, también lamentó que no se aplicaran medidas especiales de carácter temporal a fin de agilizar el logro de la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, en particular, en el empleo en el sector privado⁴⁸.

23. El CEDAW recomendó que Islandia terminara el estudio amplio sobre las causas subyacentes de la baja participación de la mujer en todos los niveles del sector pesquero y aplicara las medidas necesarias para promover la participación de la mujer en dicho sector⁴⁹.

24. El CERD observó que el número de ciudadanos extranjeros que vivían en Islandia había aumentado en los últimos años y observó con preocupación que casi 700 personas, en su mayoría jóvenes, se habían afiliado a la Sociedad contra los polacos en Islandia, que operaba en línea. Aunque felicitó a las autoridades estatales por haber actuado de forma contundente para cerrar ese sitio de Internet, el Comité instó a Islandia a que continuara manteniendo su vigilancia contra los actos de racismo, como las declaraciones de incitación al odio en Internet, que frecuentemente se producían en momentos de dificultades económicas. Asimismo, recomendó que se prosiguieran las actividades, dirigidas particularmente a los jóvenes y a los medios de difusión, encaminadas a prevenir y combatir los prejuicios y a promover la comprensión y la tolerancia en todas las esferas de la vida⁵⁰.

25. En 2010 el CERD instó a Islandia a que considerara la posibilidad de aprobar una ley general de lucha contra la discriminación que combatiera todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en todas las esferas de la vida, y que proporcionara, entre otras cosas, recursos efectivos en las actuaciones civiles y administrativas⁵¹. En 2003 el CRC mostró inquietud por que se requerían más esfuerzos para abordar activamente los problemas relacionados con el racismo que pudieran surgir debido al aumento del número de inmigrantes en Islandia⁵².

2 Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

26. En 2008 el CAT expresó su preocupación por algunas denuncias de incidentes gestionados de forma inapropiada por agentes de las fuerzas del orden y los guardias de aduanas, en particular en centros de detención y en aeropuertos. Independientemente de la frecuencia y la gravedad de esos incidentes, Islandia debería velar por que se investigaran todas esas denuncias⁵³. En 2010 el CERD tomó conocimiento con satisfacción de las explicaciones dadas por el Estado parte sobre el programa de estudios para la formación de guardias de fronteras y de agentes de policía, que se centraba en particular en la protección de los refugiados y en las condiciones existentes en los países de origen⁵⁴.

27. El CAT recomendó que Islandia investigara con prontitud la cuestión del uso excesivo del régimen de aislamiento y adoptara medidas eficaces para prevenir esa práctica⁵⁵. En sus respuestas sobre las medidas adoptadas, Islandia facilitó datos estadísticos sobre el uso del régimen de aislamiento⁵⁶.

28. El CAT recomendó a Islandia que se asegurara de que las mujeres y los hombres estuvieran reclusos en instalaciones separadas y, especialmente, que los menores estuvieran separados de los adultos. El país debía garantizar que los guardianes de prisiones que tuvieran que ocuparse de mujeres y menores de edad recibieran la formación adecuada⁵⁷.

29. En 2008 el CEDAW encomió a Islandia por haber aprobado en el Parlamento (Althingi) la Ley sobre la igualdad de condición y la igualdad de derechos de la mujer y el hombre, así como las leyes por las que se enmendaban las disposiciones del Código Penal General referentes a la delincuencia organizada y la trata de seres humanos, a la violencia doméstica y a los delitos sexuales⁵⁸.

30. En 2005 el Comité de Derechos Humanos, si bien acogió favorablemente las medidas adoptadas para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica, expresó su preocupación por la eficacia de las órdenes de alejamiento⁵⁹. El CEDAW recomendó que Islandia mejorara la recopilación de datos sobre el uso y la eficacia de las órdenes de alejamiento, en especial en relación con la violencia doméstica y la violencia sexual, y que concienciara a la judicatura y la policía sobre el uso de esas órdenes⁶⁰.

31. Sin dejar de tomar conocimiento del plan de acción nacional contra la violencia doméstica y la violencia sexual, así como de la labor de la Sala de Urgencias para víctimas de violaciones, el Comité mostró inquietud por los obstáculos que enfrentaban las mujeres víctimas de dichos tipos de violencia al presentar denuncias y solicitar protección. Le preocupaba en particular la situación más precaria de las mujeres inmigrantes y de las pertenecientes a grupos vulnerables, que podía constituir un impedimento para que denunciaran casos de violencia doméstica y sexual⁶¹. El CEDAW recomendó que Islandia asignara recursos financieros suficientes para asegurar que todas las mujeres que fueran víctimas de violencia tuvieran acceso a medios de protección inmediatos y apropiados, incluidas órdenes de protección, y a albergues seguros y con financiación suficiente, así como a asistencia letrada⁶².

32. El CAT expresó preocupación por las denuncias de incidentes de trata, tanto a su paso por el país como dentro de éste⁶³. El CEDAW recomendó que Islandia vigilara estrechamente la aplicación de la Ley N° 61/2007 relativa a la prostitución, reforzara las medidas en vigor para prevenir y combatir la trata, especialmente de mujeres y niñas, e investigara detalladamente esos casos. Recomendó también que investigara el gran número de locales de *striptease* ilegales mediante estudios y encuestas. Instó a Islandia a que aumentara la labor de cooperación internacional para prevenir la trata, enjuiciar y castigar a los culpables según la gravedad del delito, garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que eran víctimas de la trata y establecer un marco jurídico para la protección de las víctimas y los testigos⁶⁴. En sus respuestas, Islandia describió la supervisión de la aplicación de la Ley N° 61/2007 relativa a la prostitución y el refuerzo de las medidas para luchar contra la trata⁶⁵.

3. Administración de justicia y estado de derecho

33. El CAT recomendó que Islandia examinara sus prácticas en relación con las grabaciones en vídeo de los procedimientos de interrogatorio con miras a proteger ante todo al acusado⁶⁶.

34. El CAT tomó conocimiento con satisfacción de la información de que el Defensor del Pueblo podía, por iniciativa propia, proceder a la supervisión e inspección de los lugares de detención, las prisiones y los establecimientos psiquiátricos, pero mostró preocupación por la falta de un sistema jurídico o administrativo de supervisión o inspección de dichas instalaciones, en particular los establecimientos psiquiátricos. Asimismo, recomendó a Islandia que aumentara la capacidad de la Oficina del Defensor del Pueblo con los recursos humanos y financieros suficientes para supervisar los lugares de detención, las prisiones y los establecimientos psiquiátricos, y estableciera un sistema independiente de supervisión e inspección de dichas instalaciones⁶⁷.

35. En 2005 el Comité de Derechos Humanos observó con inquietud el elevado número de violaciones notificadas en Islandia, en comparación con el número de juicios celebrados

por este motivo⁶⁸. El CEDAW pidió al país que realizara una investigación amplia del funcionamiento del sistema judicial con respecto a la violencia contra las mujeres y que, a la luz de los resultados, estudiara la posibilidad de revisar su legislación penal y de procedimiento penal para asegurar que los autores de actos de violencia contra las mujeres siempre fueran debidamente enjuiciados y condenados de acuerdo con la gravedad de sus actos. Esa revisión debería incluir, si se estimara necesario, la imposición de penas más duras por delitos de tal índole. Había que prestar especial atención a los artículos 45 y 112 del Código de Procedimiento Penal N° 19/1991 en relación con las atribuciones generales de la Dirección del Ministerio Público⁶⁹.

36. En 2010 el CERD recomendó que se tomaran medidas para hacer que las personas de origen extranjero cobraran mayor conciencia de sus derechos, informar a las víctimas sobre todos los recursos que podían ejercer, facilitar su acceso a la justicia, y formar en consecuencia a los jueces, los abogados y las fuerzas del orden. Recomendó que Islandia comprobara en todos los casos las razones por las que las partes no deseaban que prosiguieran las actuaciones y reiteró su recomendación anterior de que, en las actuaciones que entrañaran la denegación del acceso a lugares públicos, se desplazara la carga de la prueba a la persona contra la que se hubiera presentado la denuncia⁷⁰.

37. En 2003 el CRC observó que, a excepción de unas pocas medidas especiales (por ejemplo, la Norma N° 395/1997 sobre el estatuto jurídico de las personas detenidas y los interrogatorios, y algunas disposiciones del texto enmendado del Código de Procedimiento Penal relativas al interrogatorio de los niños víctimas de delitos sexuales), no existía en el Estado parte un sistema general de justicia juvenil⁷¹.

38. El Comité de Derechos Humanos afirmó que Islandia debía reconocer el derecho de todas las personas declaradas culpables de delitos penales a que el fallo y la condena fueran revisados por un tribunal superior⁷².

4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

39. El CEDAW expresó preocupación por que la legislación vigente de Islandia sobre el reparto de los bienes en caso de divorcio quizá no tratara adecuadamente las disparidades económicas por motivos de género entre los cónyuges, resultantes de la segregación por sexos existente en el mercado laboral, la mayor participación de mujeres en actividades no remuneradas y la posibilidad de interrupciones en la carrera profesional de estas debido a responsabilidades familiares. Instó al Estado parte a que iniciara un estudio sobre las consecuencias económicas del divorcio para ambos cónyuges, prestando especial atención al hecho de que los hombres tuvieran más capital humano y mayores posibilidades de ingresos por haber trabajado a tiempo completo en forma ininterrumpida, y recomendó que Islandia examinara su legislación en vigor a la luz de ese estudio⁷³.

40. El CERD observó con satisfacción que, en virtud de la Ley N° 86/2008, por la que se enmendaba la Ley de extranjería N° 96/2002, se había suprimido el requisito de que el cónyuge extranjero o la pareja extranjera en cohabitación o en unión de hecho con una persona que legalmente residiera en el Estado parte debía tener como mínimo 24 años de edad para obtener un permiso de residencia en calidad de familiar. Sin embargo señaló con inquietud que el artículo 13, párrafo 3, de la Ley de extranjería disponía que, en todos los casos en que uno de los cónyuges tuviera como máximo 24 años de edad, se procediera a una investigación especial para determinar si podía tratarse de un matrimonio ficticio o forzado. El Comité recomendó que solo se investigara cuando existieran razones fundadas para creer que el matrimonio o la unión de hecho no habían sido concertados libremente por los dos miembros de la pareja⁷⁴.

5. Libertad de expresión y de opinión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

41. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) destacó el hecho de que, el 16 de junio de 2010, el Parlamento de Islandia había aprobado la Iniciativa sobre los medios de comunicación modernos de Islandia, que instaba al Gobierno a redactar una ley que se ajustara a sus recomendaciones para la protección de los medios de comunicación, los periodistas y los blogueros. La ley pretendía consolidar la libertad de expresión en todo el mundo y en Islandia, así como proporcionar una firme protección a las fuentes y los denunciantes⁷⁵.

42. El CAT expresó su preocupación, entre otras cosas, por algunas denuncias de gestión inapropiada por parte de agentes de las fuerzas del orden de incidentes producidos durante manifestaciones. Independientemente de la frecuencia y la gravedad de esos incidentes, Islandia debería velar por que se investigaran todas esas denuncias⁷⁶.

43. Siguió inquietando al CEDAW el bajo porcentaje de mujeres que ocupaban puestos de nivel jerárquico superior, especialmente en el servicio diplomático y en la judicatura. Aunque fueran en su mayoría mujeres los profesionales con estudios universitarios, le preocupaba el reducido número de estas en el sector académico, cuya presencia disminuía a medida que se avanzaba en la escala profesional, de manera que en la actualidad solamente ocupaban el 18% de las cátedras de la Universidad de Islandia, mientras que representaban el 32% de los profesores adjuntos y el 54% de los profesores de categoría inferior⁷⁷. El Comité recomendó al país que procurara en mayor medida aumentar el número de mujeres en puestos de nivel jerárquico superior, especialmente en el sector académico⁷⁸.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

44. Si bien observó las nuevas medidas adoptadas, siguió preocupando al CEDAW que siguiera habiendo diferencias de remuneración del trabajo según los sexos, lo que se podía explicar fundamentalmente como consecuencia de una discriminación directa. El Comité recomendó a Islandia que exigiera sin demora el cumplimiento de la disposición jurídica por la que las instituciones o empresas que emplearan a más de 25 personas estaban obligadas a preparar programas para la igualdad entre los géneros o a establecer disposiciones especiales relativas a dicha igualdad en sus políticas de empleo. Le recomendó también que siguiera atentamente el cumplimiento de esos requisitos, por ejemplo recopilando y analizando datos desglosados por sexo, cualificación y sector, así como las repercusiones de las medidas adoptadas y los resultados logrados⁷⁹.

45. El CEDAW reiteró su preocupación por que más mujeres que hombres trabajaran a jornada parcial y porque no se hubiera llevado a cabo el estudio sobre la importancia de los empleos de jornada parcial y los desempeñados sin contrato permanente fuera de los lugares de trabajo habituales. Inquietaba al Comité que persistieran las prácticas tradicionales y los estereotipos sobre la función y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, y consideró que podrían ser el motivo básico de la situación de desventaja de la mujer en el mercado laboral⁸⁰. El Comité recomendó a Islandia que intensificara las medidas destinadas a cambiar los estereotipos, a fin de promover la conciliación de las responsabilidades de la vida privada y familiar de hombres y mujeres con las laborales, y que emprendiera un estudio sobre las causas básicas de la desigualdad en el empleo a tiempo parcial y los puestos no permanentes entre las mujeres y los hombres⁸¹.

46. El CERD celebró la promulgación, en diciembre de 2005, de la Ley de las agencias de trabajo temporal, N° 139/2005, que garantizaba, entre otras cosas, que los trabajadores extranjeros gozaran de los mismos derechos sociales que los islandeses y disponía que los

convenios colectivos del país también se aplicaran a las personas que hubieran sido empleadas por conducto de una agencia de trabajo temporal⁸².

47. El CERD, si bien acogió con satisfacción las enmiendas introducidas en 2008 en la Ley de derechos laborales de los extranjeros, N° 97/2002, por las que se regulaba la emisión de permisos de trabajo temporales a nombre del trabajador extranjero, expresó su preocupación por que, al expedirse el permiso con validez para un solo empleador concreto, aumentaría la vulnerabilidad del trabajador extranjero, especialmente teniendo en cuenta que los extranjeros representaban un porcentaje desproporcionado de los desempleados. Instó a Islandia a que concediera a los trabajadores extranjeros un trato no menos favorable que el que otorgaba a sus nacionales en lo que se refería a las condiciones de trabajo, las restricciones y los requisitos. El Comité recomendó también que los permisos de trabajo temporales se expidieran para un tipo de trabajo determinado o una actividad remunerada concreta y para unas fechas específicas, en vez de para un empleador concreto, y que el derecho a apelar contra las decisiones de la Dirección de Trabajo relativas a las solicitudes de permisos temporales o a la revocación de tales permisos se concediera también al empleado que actuara por sí solo, sin exigir la firma conjunta del empleador y del empleado⁸³.

48. En 2003 el CESCR recomendó a Islandia que continuara aplicando los programas y políticas destinados a mejorar el acceso al empleo y las condiciones de trabajo de los discapacitados⁸⁴.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

49. En 2003 el CESCR reiteró la recomendación contenida en sus observaciones finales anteriores (E/C.12/1/Add.32, párr. 22) sobre la situación de la pobreza en el país, e instó a Islandia a que no cesara en sus esfuerzos por luchar contra la pobreza y la exclusión social, en particular de los grupos desfavorecidos y marginados, y a que adoptara indicadores definidos para evaluar los progresos⁸⁵.

50. En 2003 el CESCR instó a Islandia a que aumentara su labor para brindar mayor apoyo a las familias monoparentales⁸⁶ y el CRC recomendó que prestara más ayuda a las familias que tuvieran hijos con discapacidad⁸⁷.

51. El CEDAW expresó preocupación por el nivel de consumo de alcohol entre las mujeres y por que, desde que en Islandia comenzaron las pruebas de detección, se hubiera diagnosticado el VIH/SIDA a más mujeres que hombres.⁸⁸ El CESCR pidió a Islandia que tomara medidas efectivas para corregir el problema del alto nivel de consumo de alcohol y drogas, en particular entre los jóvenes⁸⁹.

52. El CRC alentó a Islandia a que procurara en mayor medida ampliar el acceso a los servicios de salud mediante, entre otras cosas, el sistema educativo, y continuara examinando y evaluando la naturaleza y el alcance de los problemas de salud de los adolescentes y que, con la plena participación de éstos, utilizara dichos resultados como base para elaborar políticas y programas⁹⁰.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

53. La UNESCO⁹¹ y el CERD acogieron con satisfacción la entrada en vigor, en julio de 2008, de tres proyectos de ley sobre la educación infantil, desde la etapa preescolar hasta el final de la enseñanza secundaria, proyectos en los que se tenían en cuenta los cambios habidos en la sociedad y en el empleo, las estructuras familiares y el creciente número de personas cuya lengua no era el islandés, así como la diversidad multicultural de los alumnos de las escuelas. Se señaló que los proyectos de ley incluían disposiciones especiales para los niños cuya lengua materna no era el islandés⁹².

54. El CRC expresó en 2003 su preocupación por el alto índice de fracaso escolar entre los niños inmigrantes, especialmente en la educación secundaria⁹³. En 2010 el CERD alentó a Islandia a que redoblara sus esfuerzos por abordar y mejorar la situación de los alumnos de origen inmigrante en la enseñanza secundaria, a fin de aumentar la matrícula y la asistencia escolar y de evitar el abandono de los estudios⁹⁴.

55. En 2003 el CRC había recomendado que se incorporara de manera explícita la educación en materia de derechos humanos, incluidos los derechos del niño, en los planes de estudio de todas las escuelas primarias y secundarias, especialmente en lo que respecta a la inculcación y el respeto de los derechos humanos, la tolerancia, y la igualdad de los sexos y de las minorías religiosas y étnicas⁹⁵. El CERD recomendó en 2010 que Islandia reforzara aún más la educación en materia de derechos humanos en las escuelas y que, entre otras cosas, se recogieran adecuadamente en los programas de estudios normales de las escuelas y en la formación de los maestros⁹⁶.

56. En 2011 la UNESCO recomendó que se mejorase la puesta en práctica del Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972), y se estudiara la conveniencia de aprobar una ley especial de planificación para proteger los sitios declarados patrimonio de la humanidad, se estudiara la posibilidad de hacer participar a las organizaciones no gubernamentales en la protección del patrimonio arqueológico y de elaborar información sobre las instituciones de formación pertinentes, se mejorara la presentación y sensibilización general sobre los sitios del patrimonio mundial, y se incrementase la participación en la cooperación internacional⁹⁷.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

57. En 2010 el CERD señaló que aproximadamente el 40% de las mujeres que se alojaban en el albergue para mujeres de Reykjavik eran inmigrantes. En mayo de 2008 Islandia modificó la Ley de inmigración para que las personas procedentes de países situados fuera del Espacio Económico Europeo pudieran conservar sus permisos de residencia al divorciarse de cónyuges nacidos en Islandia cuando hubiera habido malos tratos o violencia contra el cónyuge extranjero o contra un hijo de este. El CERD recomendó al país que estudiara los motivos de la elevada proporción de inmigrantes en el albergue para mujeres y pusiera en práctica un amplio programa de sensibilización dirigido a las mujeres inmigrantes de todo el país sobre las modificaciones de las disposiciones legislativas⁹⁸.

58. El CAT expresó su preocupación por que solo se hubieran concedido dos solicitudes de asilo en los últimos 20 años y que Islandia siguiera siendo reacia a expedir permisos de residencia, incluso por razones humanitarias⁹⁹. En 2011 el ACNUR observó con inquietud que las enmiendas a la Ley de extranjería no habían dado lugar al establecimiento de un órgano de apelación independiente e imparcial. La Dirección de Inmigración, dependiente del Ministerio del Interior, actuaba como órgano de primera instancia y el Ministerio como segunda instancia.¹⁰⁰ El ACNUR recomendó a Islandia que concediera a los solicitantes de asilo el derecho a una reparación efectiva ante un órgano de segunda instancia, independiente e imparcial, que debía tener competencias suficientes para examinar tanto cuestiones de hecho como jurídicas¹⁰¹.

59. El ACNUR destacó el hecho de que Islandia no contaba con un procedimiento específico para la determinación oficial de la apatridia. Si bien en la legislación sobre la nacionalidad islandesa figuraban algunas garantías contra la apatridia al nacer y en otros momentos de la vida, también había lagunas. Se requeriría una modificación legislativa menor para corregir estas deficiencias y asegurar la compatibilidad con la Convención de 1961¹⁰².

10. Los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo

60. El Comité de Derechos Humanos afirmó que Islandia debía formular y adoptar una definición más exacta de delitos terroristas¹⁰³.

61. Si bien tomó conocimiento de la información facilitada en relación con las investigaciones en el marco del Consejo de Europa y de las denuncias de la existencia de vuelos con fines de entrega de detenidos en Europa, el CAT seguía preocupado por las denuncias del paso de este tipo de vuelos por Islandia y la falta de una respuesta adecuada de las autoridades a estas denuncias¹⁰⁴.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

62. En junio de 2010 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos encomió a Islandia por haber logrado importantes avances al aprobar la legislación reciente que eliminaba los impedimentos legales a los matrimonios entre personas del mismo sexo y consolidar la independencia del poder judicial y la libertad de expresión¹⁰⁵.

63. Según el ACNUR, se consideraba ejemplar el programa de apoyo a la familia para facilitar la integración de refugiados reasentados, de la Cruz Roja de Islandia. No obstante, a causa de las restricciones financieras, en 2010 solo se había recibido a cinco refugiados con arreglo a cupos¹⁰⁶.

64. El CEDAW observó con satisfacción que las mujeres constituían actualmente el 35,9% de los miembros de los gobiernos locales —el 40% en las zonas metropolitanas—, y que el 31,8% de los miembros del Parlamento y el 36,5% de los ministros eran mujeres¹⁰⁷.

65. En el décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en febrero de 2009, Islandia señaló que era uno de los primeros países que se habían visto afectados por la crisis financiera mundial, lo que había causado el hundimiento de prácticamente todo el sistema bancario y había llevado al país a pedir asistencia al Fondo Monetario Internacional (FMI)¹⁰⁸.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

66. Se pidió a Islandia que facilitara información sobre la puesta en práctica de: las recomendaciones del CAT sobre el régimen de aislamiento, la trata y la violencia contra las mujeres y los niños¹⁰⁹; del CEDAW sobre la prostitución y la trata¹¹⁰; y del Comité de Derechos Humanos sobre las violaciones¹¹¹. Islandia respondió al CEDAW en 2011¹¹² y al Comité de Derechos Humanos en 2005¹¹³. El CAT recibió una respuesta en 2009¹¹⁴ y en 2010 pidió información adicional¹¹⁵.

67. En 2010 el CERD solicitó a Islandia que facilitara información en el plazo de un año sobre las medidas de seguimiento a sus recomendaciones sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos, sobre los trabajadores extranjeros y sobre el abandono escolar de los migrantes¹¹⁶.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

68. El CESCR recomendó a Islandia que continuara sus actividades en el ámbito de la cooperación internacional y aumentara su asistencia oficial para el desarrollo al 0,7% del PIB, y que tuviera en cuenta las disposiciones del Pacto en sus acuerdos de proyectos bilaterales con otros países¹¹⁷.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.
- ² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la CRPD |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
- ³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the

- Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ CAT/C/ISL/CO/3, para. 16.
- ⁹ CAT/C/ISL/CO/3, para. 17, CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 20 and A/63/38, para. 245.
- ¹⁰ CAT/C/ISL/CO/3, para. 17 and A/63/38, para. 245.
- ¹¹ CAT/C/ISL/CO/3, para. 17.
- ¹² CAT/C/ISL/CO/3, para. 17 and A/63/38, para. 245.
- ¹³ UNESCO submission to the UPR on Iceland, para. 18.
- ¹⁴ UNHCR submission to the UPR on Iceland, p. 3.
- ¹⁵ CCPR/CO/83/ISL, para. 8.
- ¹⁶ CCPR/CO/83/ISL, para. 9.
- ¹⁷ E/C.12/1/Add.89, para. 10.
- ¹⁸ E/C.12/1/Add.89, para. 19.
- ¹⁹ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 11.
- ²⁰ CAT/C/ISL/CO/3, para. 5.
- ²¹ CAT/C/ISL/CO/3, para. 13.
- ²² A/63/38, para. 213.
- ²³ CRC/C/OPAC/ISL/CO/1, paras. 6–7.
- ²⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2011, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092011ISL182, paras. 1–2. See also CRC/C/OPSC/ISL/CO/1, para. 13.
- ²⁵ CRC/C/OPSC/ISL/CO/1, para. 14.
- ²⁶ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/16/77 of 3 February 2011, annex.
- ²⁷ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 13.
- ²⁸ A/63/38, para. 239.
- ²⁹ Available from: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/FirstHCVisitToIceland.aspx>
- ³⁰ CRC/C/15/Add.203, para. 12.
- ³¹ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 6.
- ³² See General Assembly resolution 59/113B and Human Rights Council resolutions 6/24, 10/3 and 12/4. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007 at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> (accessed on 28 March 2011).
- ³³ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 4.
- ³⁴ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 3.
- ³⁵ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 8.
- ³⁶ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 10.
- ³⁷ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child. |
- ³⁸ CCPR/C/91/D/1306/2004, 14 December 2007 and A/63/40 (Vol. II).
- ³⁹ A/63/40 (Vol. II), A/63/40 (Vol. I), p. 132, A/64/40 (Vol. II), A/64/40 (Vol. I), p. 141.

- ⁴⁰ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2007 and 1 June 2011. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) A/HRC/6/15, para. 7; (b) A/HRC/7/6, annex; (c) A/HRC/7/8, para. 35; (d) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (e) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (f) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (g) A/HRC/11/6, annex; (h) A/HRC/11/8, para. 56; (i) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (j) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (k) A/HRC/12/23, para. 12; (l) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (m) A/HRC/13/22/Add.4; (n) A/HRC/13/30, para. 49; (o) A/HRC/13/42, annex I; (p) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (q) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2; (r) A/HRC/14/46/Add.1; (s) A/HRC/15/31/Add.1, para. 6. For list of responding States, see <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/ContributionsPSP.aspx>; (t) A/HRC/15/32, para. 5; (u) A/HRC/16/44/Add.3; (v) A/HRC/16/48/Add.3, para 5 endnote 2; (w) A/HRC/16/51/ Add.4; (x)A/HRC/17/38, see annex 1.
- ⁴¹ A/65/258, para. 2.
- ⁴² A/HRC/16/51, para. 4.
- ⁴³ OHCHR 2010 report, Activities and Results (forthcoming), see also: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/FirstHCVisitToIceland.aspx>
- ⁴⁴ OHCHR 2007 report, Activities and Results, p. 146-147 and 164; OHCHR 2008 report, Activities and Results, pp. 174, and 194, OHCHR 2010 report, Activities and Results (forthcoming).
- ⁴⁵ A/63/38, para. 217.
- ⁴⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2011, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092011ISL111, 6th para.
- ⁴⁷ A/63/38, para. 208.
- ⁴⁸ A/63/38, para. 226.
- ⁴⁹ A/63/38, para. 233.
- ⁵⁰ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 14.
- ⁵¹ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 12.
- ⁵² CRC/C/15/Add.203, para. 22.
- ⁵³ CAT/C/ISL/CO/3, para. 8.
- ⁵⁴ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 5.
- ⁵⁵ CAT/C/ISL/CO/3, para. 9.
- ⁵⁶ CAT/C/ISL/CO/3/Add.1, available from: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/follow-procedure.htm>.
- ⁵⁷ CAT/C/ISL/CO/3, 8 July 2008, para. 7.
- ⁵⁸ A/63/38, para. 205.
- ⁵⁹ CCPR/CO/83/ISL, para. 12.
- ⁶⁰ A/63/38, para. 221.
- ⁶¹ A/63/38, para. 222.
- ⁶² A/63/38, paras. 223 and 219.
- ⁶³ CAT/C/ISL/CO/3, para. 14.
- ⁶⁴ A/63/38, para. 225.
- ⁶⁵ CEDAW/C/ICE/CO/6/Add.1, 18 May 2011, available from: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/followup.htm>.
- ⁶⁶ CAT/C/ISL/CO/3, para. 13.
- ⁶⁷ CAT/C/ISL/CO/3, para. 6.
- ⁶⁸ CCPR/CO/83/ISL, para. 11.
- ⁶⁹ A/63/38, para. 219.
- ⁷⁰ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 15.
- ⁷¹ CRC/C/15/Add.203, para. 40.
- ⁷² CCPR/CO/83/ISL, para. 14.
- ⁷³ A/63/38, paras. 236-237.
- ⁷⁴ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 17.
- ⁷⁵ UNESCO submission to the UPR on Iceland, para. 17.
- ⁷⁶ CAT/C/ISL/CO/3, para. 8.
- ⁷⁷ A/63/38, para. 226.
- ⁷⁸ A/63/38, para. 227.

- ⁷⁹ A/63/38, paras. 228-229. See also E/C.12/1/Add.89, paras. 12 and 21 and CCPR/CO/83/ISL, para. 5.
- ⁸⁰ A/63/38, para. 230.
- ⁸¹ A/63/38, para. 231.
- ⁸² CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 7.
- ⁸³ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 18.
- ⁸⁴ E/C.12/1/Add.89, para. 22.
- ⁸⁵ E/C.12/1/Add.89, para. 27.
- ⁸⁶ E/C.12/1/Add.89, para. 26. See also CRC/C/15/Add.203, paras. 30-31.
- ⁸⁷ CRC/C/15/Add.203, para. 33.
- ⁸⁸ A/63/38, para. 234.
- ⁸⁹ E/C.12/1/Add.89, para. 28.
- ⁹⁰ CRC/C/15/Add.203, para. 35.
- ⁹¹ UNESCO submission to the UPR on Iceland, paras. 3-7.
- ⁹² CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 8.
- ⁹³ CRC/C/15/Add.203, para. 36.
- ⁹⁴ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 19.
- ⁹⁵ CRC/C/15/Add.203, para. 37.
- ⁹⁶ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 14.
- ⁹⁷ UNESCO submission to the UPR on Iceland, para. 20. See also para. 15.
- ⁹⁸ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 16.
- ⁹⁹ CAT/C/ISL/CO/3, para. 10.
- ¹⁰⁰ UNHCR submission to the UPR on Iceland, p. 2.
- ¹⁰¹ UNHCR submission to the UPR on Iceland, p. 3.
- ¹⁰² UNHCR submission to the UPR on Iceland, pp. 2-3.
- ¹⁰³ CCPR/CO/83/ISL, para. 10.
- ¹⁰⁴ CAT/C/ISL/CO/3, para. 11.
- ¹⁰⁵ Available from: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/FirstHCVisitToIceland.aspx>.
- ¹⁰⁶ UNHCR submission to the UPR on Iceland, p. 2.
- ¹⁰⁷ A/63/38, paragraph 207.
- ¹⁰⁸ Statement by Iceland, on 20 February 2009, to the Tenth Special Session of the Human Rights Council on "The impact of the Global Economic and Financial Crises on the Universal Realization and Effective Enjoyment of Human Rights. Available from: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=8884&LangID=E>.
- ¹⁰⁹ CAT/C/ISL/CO/3, para. 20.
- ¹¹⁰ A/63/38, para. 246.
- ¹¹¹ CCPR/CO/83/ISL, para. 16.
- ¹¹² <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/followup.htm>
- ¹¹³ <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs83.htm>
- ¹¹⁴ <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/follow-procedure.htm>
- ¹¹⁵ Letter dated 19 November 2010, reference cc/jmnf/jli/follow-up/CAT, available from <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/follow-procedure.htm>
- ¹¹⁶ CERD/C/ISL/CO/19-20, para. 26.
- ¹¹⁷ E/C.12/1/Add.89, para. 20. See also CRC/C/15/Add.203, paras. 16-17.